

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AJJAT S.A.S
DEMANDADO: DANIEL FELIPE VILLADA ROMAN Y LUZ MARINA ROMAN GONZALEZ
RADICACIÓN: 6300140030082020-00018-00

Verificada la liquidación de costas elaborada por el Secretario, el despacho la encuentra ajustada, por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General de Proceso, le IMPARTE SU DEBIDA APROBACION.-

De otro lado, y teniendo en cuenta el memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora el 02 de julio de 2020, en el que solicita se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas BTV76F, señalando que el mismo se localiza en la calle 20 número 18-37 de Armenia, y toda vez, que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** sobre el bien mueble, (fl.43) propiedad del ejecutado VILLADA ROMAN, es procedente DISPONER SU RETENCIÓN Y SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** al señor **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO - REPARTO** - de esta ciudad, para que realice la aprehensión y secuestro del mismo, a quien se faculta para librar las respectivas ordenes de inmovilización y secuestro para lo cual se le enviará despacho comisorio con los anexos e insertos del caso, ello de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.-

El Juzgado designa como Secuestre a JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho, y quien se localiza en la carrera 40 No. 42-12 Villa Liliana de Armenia, teléfono 7346002, celular 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com. facultándolo para reemplazarlo en caso estrictamente necesario, previa justificación de su inasistencia a la diligencia.

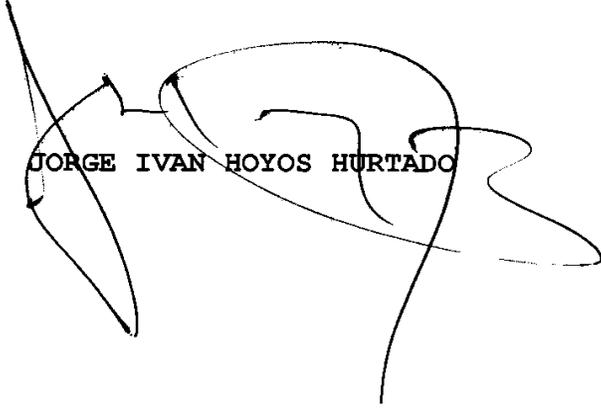
Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias de Ley.

Una vez se encuentre secuestrado el vehículo, debe ser dejado a disposición del PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la calle 44#

20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, teléfono 7431942-3176459607, correo electrónico parqueaderocruz@hotmail.com, conforme a lo ordenado en la circular INTERNA Y EXTERNA DESAJARC17-76 del 21 de septiembre de 2017, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, así mismo, el secuestre deberá informar al Despacho del acatamiento a la presente orden, en el término indicado en el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., y tomar las medidas que señalada la misma normatividad.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

LMCA